



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la Diferencia"

Secretaría de Salud Departamental



EDICTO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2014

RESOLUCION No. 0575 DEL 21 DE JULIO DE 2014

LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 (código contencioso administrativo aplicable conforme al régimen de transición establecido en el artículo 308 de la ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que el señor **GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA** identificado con cedula de ciudadanía No. 76.324.815 expedida en Popayán cauca en calidad de contratista según contrato de prestación de servicios profesionales No. 284 del 29 de junio de 2011, no compareció en la fecha citada, ni personalmente ni mediante apoderado, a las instalaciones de la Oficina de contratación de la Gobernación del Departamento de esta ciudad, a notificarse personalmente del contenido de la resolución No. 0575 del 21 de julio de 2014 *"por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 284 del 29 de junio de 2011"* la Secretaría de Salud Departamental, agoto este trámite de conformidad con lo estipulado por el artículo 44 ibídem empleando el medio más eficaz para citar al interesado a notificarse personalmente, con envió mediante oficio del 29 de julio de 2014, sin lograr su contacto personal en la dirección y teléfono que aparecen en el expediente, ni mediante la publicación en página .

Por lo anterior se procede a notificar al señor **GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA** identificado cedula de ciudadanía No. 76.324.815 expedida en Popayán cauca, en calidad de CONTRATISTA, que mediante el presente EDICTO, de la RESOLUCIÓN No. 0575 del 21 de julio de 2014, *"por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No. 284 del 29 de junio de 2011"*, con la advertencia de que una vez transcurrido el plazo de fijación del presente EDICTO, quedará surtida la notificación de la Resolución mencionada, la cual en la parte resolutive establece:

"ARTICULO PRIMERO.- liquidar unilateralmente el contrato No. 284 del 29 de junio 2011, que tiene por objeto: "prestación de servicios profesionales a la gobernación del departamento del putumayo para la implementación de un plan departamental para el control de las enfermedades transmitidas por vectores como la malaria y/o leishmaniasis, chagas y fiebre amarilla en ocho municipios endémicos"; por valor de setecientos millones de pesos (\$700.000.000.00) MDA/CTE, y un plazo inicial de ejecución de ocho (08) meses, suscrito entre el departamento del putumayo y el señor **GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. No. 76.324.815 expedida en Popayán- C., por las razones expuestas en los considerando de la resolución.

www.saludputumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 Telefax 4295907 Epidemiología: 4206017

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la Diferencia"

Secretaría de Salud Departamental



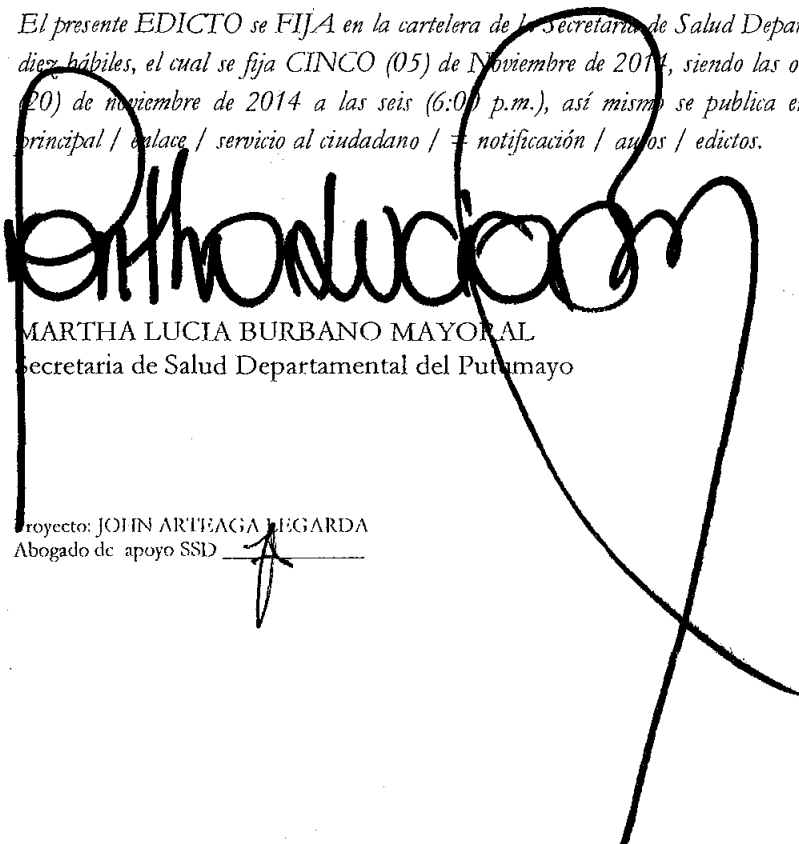
ARTÍCULO SEGUNDO.- Reconócese a favor del contratista CONSTRUVTIVIR IPS SAS, con NIT No. 900.080872-3 que el SETENTA PUNTO TRES POR CIENTO (70.3%) fue el porcentaje del contrato ejecutado por el contratista de acuerdo con los informes de supervisión y cumplimiento de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

Reconócese a favor del contratista CONSTRUVTIVIR IPS SAS, con NIT No. 900.080872-3, la diferencia entre el valor pagado al contratista durante la ejecución del contrato y el porcentaje real de ejecución que corresponde al CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%), que en pesos se determinara en la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$2.100.000) M/ CTE, como saldo a su favor.

ARTICULO TERCERO.- Notificar la presente decisión al señor **GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. No. 76.324.815 expedida en Popayán- C., informando que contra la misma procede el recurso de reposición dentro de los diez días siguientes a su notificación conforme a la ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO.- la presente resolución rige a partir de su expedición.

El presente EDICTO se FIJA en la cartelera de la Secretaría de Salud Departamental de Putumayo, por el termino de 10 diez hábiles, el cual se fija CINCO (05) de Noviembre de 2014, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se desfija el (20) de noviembre de 2014 a las seis (6:00 p.m.), así mismo se publica en la página www.putumayo.gov.co, / menú principal / enlace / servicio al ciudadano / = notificación / avisos / edictos.


MARTHA LUCIA BURBANO MAYORAL
Secretaria de Salud Departamental del Putumayo

Proyecto: JOHN ARTEAGA LEGARDA
Abogado de apoyo SSD 

www.saludputumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 Telefax 4295907 Epidemiología: 4206017

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Marca la Diferencia"

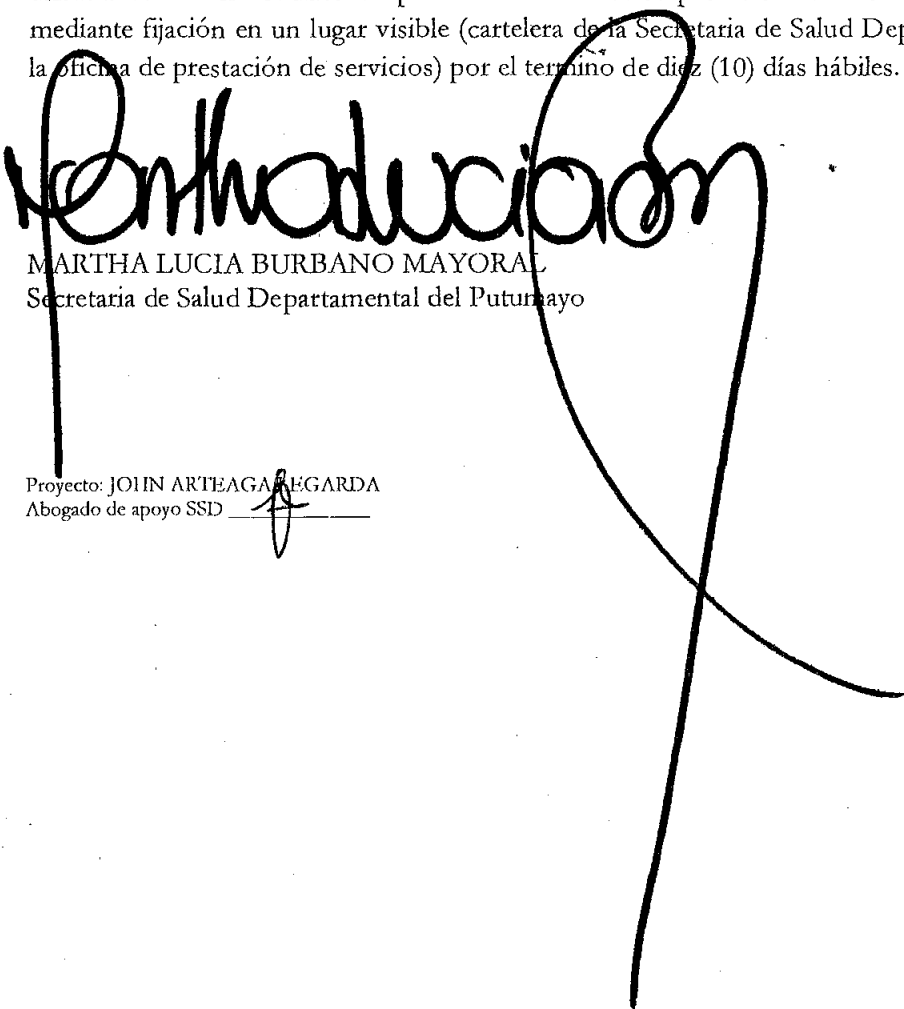
Secretaría de Salud Departamental

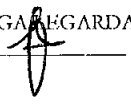


PUBLICACIÓN:

FECHA: 5 de Noviembre del 2014.

Se publica EDICTO, a nombre del señor **GABRIEL ENRIQUE FERNANDEZ SILVA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.324.815 expedida en Popayán Cauca, mediante el cual se hace conocer el contenido de la resolución número 0575 del 21 de julio de 2014, "por medio de la cual se liquida unilateralmente el contrato de prestación de servicios profesionales No.284 del 29 de junio de 2011", mediante fijación en un lugar visible (cartelera de la Secretaría de Salud Departamental ubicada al lado de la oficina de prestación de servicios) por el término de diez (10) días hábiles.


MARTHA LUCIA BURBANO MAYORAL
Secretaría de Salud Departamental del Putumayo

Proyecto: JOIN ARTEAGA REGARDA
Abogado de apoyo SSD 

www.saludputumayo.gov.co

Teléfonos: 098 4296008 – 4200282 Telefax 4295907 Epidemiología: 4206017

Correo Electrónico: salud@putumayo.gov.co

Carrera 4 No 8-26 Barrio José María Hernández – Mocoa Putumayo



RESOLUCIÓN No. 0575 DEL 21 DE JULIO DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 284 DEL 29 DE JUNIO DE 2011

v. DIFERENCIA EN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA Y PORCENTAJE GIRADO:

CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%).

vi. DIFERENCIA EN PESOS Y SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA:

DÓS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE

vii. SALDO A FAVOR DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO:

- **EN PORCENTAJE:** VEINTINUEVE PUNTO SIETE POR CIENTO (29,7%)
- **EN PESOS:** DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$207.900.000)

Que el Consejo de Estado, Sección Tercera, mediante Sentencia del 31 de marzo de 2011 dictada dentro del expediente 16246, enseña que "...la liquidación de los contratos estatales tiene como fin ajustar definitivamente lo que a la terminación normal o anormal del contrato se encuentre pendiente a favor o en contra de cada uno de los contratantes, por causa de la ejecución de prestaciones contractuales y sus vicisitudes. Por ello, en desarrollo de esta etapa, la Administración y el contratista se pronuncian sobre "(i) el estado en el cual quedaron las obligaciones que surgieron de la ejecución del contrato; (ii) los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, según lo ejecutado y lo pagado; (iii) las garantías inherentes al objeto contractual y, excepcionalmente, (iv) los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las cuales llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse mutuamente a paz y salvo..."

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Putumayo,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Liquidar unilateralmente y a partir de la fecha, el contrato de prestación de servicios profesionales No. 284 del 29 de Junio de 2011 celebrado con la persona jurídica CONSTRUVIVIR IPS SAS, con NIT No. 900.089.872-3, Representada Legalmente por el señor GABRIEL ENRIQUE FERNÁNDEZ SILVA, identificado de cedula de ciudadanía No 76.324.815 expedida en Popayán ©; cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES COMO LA MALARIA Y/O LEISHMANIASIS, CHAGAS Y FIEBRE AMARILLA EN OCHO MUNICIPIOS ENDÉMICOS", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a favor del contratista CONSTRUVIVIR IPS SAS, con NIT No. 900.089.872-3 que el SETENTA PUNTO TRES POR CIENTO (70.3%) fue el **PORCENTAJE DEL CONTRATO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO CON LOS INFORMES DE LA SUPERVISIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Reconózcase a favor del contratista CONSTRUVIVIR IPS SAS, con NIT No. 900.089.872-3, la diferencia entre el valor pagado al contratista durante la ejecución del contrato y el porcentaje real de ejecución que corresponde al CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0,3%) que en pesos se determina en la suma de **DÓS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE como SALDO A SU FAVOR.**



RESOLUCIÓN No. 0575 DEL 21 DE JULIO DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 284 DEL 29 DE JUNIO DE 2011

expresa:

"...Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

3

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo..."

Que la Secretaría de Salud Departamental por intermedio del Área de Salud Ambiental, proyectó el acta de liquidación bilateral de mutuo acuerdo del contrato en mención.

Que con Oficio No. 3590 de fecha 29 de Noviembre de 2013 y conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 del 2007, se efectuó por parte de la Administración Departamental la correspondiente citación del contratista para la liquidación bilateral del contrato, dentro del término legalmente establecido.

Que a la fecha de expedición del presente acto administrativo, el representante legal de la persona jurídica contratista CONTRUVIVIR IPS SAS no se ha presentado a suscribir el acta de liquidación bilateral del Contrato No. 284 del 29 de junio del 2011, por lo que de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, la Administración Departamental procede a liquidar unilateralmente el contrato 284 del 29 de Junio del 2011.

Que de acuerdo a lo anterior, la presente liquidación unilateral se hace conforme lo establece el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y para ello se tiene en cuenta los siguientes valores:

i. VALOR INICIAL DEL CONTRATO:

SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00) MDA/CTE.

ii. VALOR PAGADO AL CONTRATISTA:

CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES PESOS (\$490.000.000) M/CTE, así:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO
1	ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO	\$350.000.000	3364 DEL 18 DE JULIO DE 2011	3783 DEL 21 DE JULIO DE 2011
2	PAGO PARCIAL DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	\$140.000.000	6851 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011	7665 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2011

iii. PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO GIRADO AL CONTRATISTA:

SETENTA POR CIENTO (70%)

iv. PORCENTAJE DEL CONTRATO EJECUTADO POR EL CONTRATISTA SEGÚN INFORMES DE LA SUPERVISIÓN:

SETENTA PUNTO TRES POR CIENTO (70.3%)

Py
1.7



RESOLUCIÓN No. 0575 DEL 21 DE JULIO DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 284 DEL 29 DE JUNIO DE 2011

correspondientes al número de puestos de microscopia y el número de puestos de información existentes en el Departamento, como también las incoherencias de las metas propuestas en el resto de las obligaciones, dificultando el seguimiento y evaluación de dichas metas.

Que mediante Modificadorio No. 01 del 06 de marzo de 2012, a petición del supervisor y con aval del contratista, plasmados en acta de fecha 2 de marzo de 2012, se modificaron algunos aspectos puntuales y actividades pactadas en el contrato inicial, disponiendo también la adición de 2 meses más al plazo inicial, razón por la cual su nueva fecha de terminación definitiva se dispuso para el día 07 de mayo de 2012.

Que mediante Oficio No. SSD – 2090 del 19 de junio de 2012, la Secretaría de Salud Departamental de la época, informó a la Jefe de la Oficina Jurídica Departamental, la necesidad de adelantar acciones de tipo legal respecto del contratista CONSTRUVIVIR IPS SAS, dentro de la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 284 del 29 de junio de 2011 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES COMO LA MALARIA Y/O LEISHMANIASIS, CHAGAS Y FIEBRE AMARILLA EN OCHO MUNICIPIOS ENDÉMICOS", por cuanto vencido el plazo de ejecución inicial y su adición, se evidenció un avance de ejecución parcial del objeto contratado.

Que lo anterior se soporta en que, después de verificados y revisados por parte de la supervisión los soportes anexados por el contratista en el primero, segundo, tercer y cuarto informe entregados a la SSD por la Empresa contratista, se concluyó en un primer informe que existió un porcentaje de cumplimiento de solo el 65%, posteriormente y en informe complementario al informe final de supervisión se determinó que el avance real fue del 70.3%.

Que por iniciativa de la Jefe de la Oficina Jurídica Departamental por cuenta de ser delegada para la época de los hechos de las funciones de la Oficina de Contratación y conforme a lo dispuesto en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, se citó vía email al contratista y su aseguradora, a la celebración de una audiencia especial para el día 26 de junio de 2012, misma que fue reprogramada ante una petición de aplazamiento del contratista, reprogramándose para el día 14 de agosto de 2012, determinación que se comunicó a los interesados e intervinientes mediante Oficios Nos. OJD – 733, OJD – 734 y OJD – 735 de fecha 06 de agosto de 2012.

Que con fecha 06 de agosto de 2012, ni el contratista ni la aseguradora previamente citados, atendieron el llamado y no comparecieron a las instalaciones de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Departamento del Putumayo, situación que se hizo constar en acta de esa fecha y que reposa en el expediente contractual.

Que mediante oficio de fecha 21 de Noviembre del 2013, el actual Profesional Universitario del Área de Salud Ambiental de la SSD en su calidad de supervisor del referido contrato, solicito al Comité de Contratación de la Gobernación del Putumayo, realizar citación a la persona jurídica CONSTRUVIVIR IPS SAS, para precisar avances del Contrato No. 284 de 29 de Junio de 2011, fijándose como fecha de la diligencia el día 03 de diciembre de 2013.

Que siendo las 5:00 de la tarde del día 03 de diciembre de 2013, verificó la presencia a la reunión de la Doctora Martha Lucia Burbano, Secretaria de Salud Departamental, el Doctor Andrés Pablo Rodríguez, Jefe de Contratación de la Gobernación del Putumayo y del Ing. Favián Jaramillo P.U Área de Salud Ambiental.

Que siendo las 6:00 de la tarde del día 03 de diciembre del 2013 y después de una hora de espera, el representante de CONSTRUVIVIR IPS SAS no se presentó a la citación, por lo que se concluyó que no asiste interés por parte del contratista en solucionar la situación presentada en relación con las obligaciones derivadas en la ejecución del Contrato No. 284 del 29 de junio del 2011.

Que en vista de todo lo anterior, se evidencian los presupuestos facticos y jurídicos para que la Entidad proceda a la liquidación unilateral del pluricitado contrato a la luz del artículo 11 de la ley 1150 de 2007 que



RESOLUCIÓN No. 0575 DEL 21 DE JULIO DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 284 DEL 29 DE JUNIO DE 2011

La Secretaría Delegataria con Funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo (e), encargada mediante Decreto No. 0183 del 16/07/2014, en uso de sus facultades legales, especialmente de las conferidas por la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y

CONSIDERANDO

Que el Departamento del Putumayo suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. 284 del 29 de junio de 2011 con la persona jurídica CONSTRUVIVIR IPS SAS, con NIT No. 900.089.872-3, Representada Legalmente por el señor GABRIEL ENRIQUE FERNÁNDEZ SILVA, identificado de cedula de ciudadanía No 76.324.815 expedida en Popayán ©; cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL CONTROL DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES COMO LA MALARIA Y/O LEISHMANIASIS, CHAGAS Y FIEBRE AMARILLA EN OCHO MUNICIPIOS ENDÉMICOS".

Que el valor del contrato en mención fue por la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS (\$700.000.000.00) MDA/CTE y con un plazo de ejecución del contrato de OCHO (08) MESES contados a partir de la legalización del contrato y firma del acta de inicio, la cual se suscribió el día 08/07/2011.

Que la forma de pago del valor contratado se pactó en la Cláusula Quinta del referido contrato, la cual se estableció cancelando el 50% del valor del contrato (\$350.000.000) a título de anticipo, un segundo pago aplicable al saldo del 50% restante y correspondiente al 20% del valor del contrato (\$140.000.000), previa amortización del anticipo, un tercer pago aplicable al saldo del 50% restante y correspondiente al 20% del valor del contrato (\$140.000.000) y un cuarto y último pago aplicable al saldo del 50% restante y correspondiente al 10% del valor del contrato (\$70.000.000), previa presentación de un informe final con recibido a satisfacción del supervisor del contrato.

Que el contrato inicio su ejecución en fecha 08 de Julio de 2011 y conforme al plazo inicial, su vigencia se extendía hasta el día 07 de Marzo de 2012.

Que la Secretaría de Servicios Administrativos con Funciones de Oficina de Contratación, el día 13 de julio de 2011, aprobó la póliza de cumplimiento ante Entidades Estatales No. 435-47-994000008097 expedida en esa data por la Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia.

Que en la Cláusula Décima Sexta del Contrato, se estableció que la supervisión para la ejecución del mismo estaría a cargo del Secretario de Salud del Departamento del Putumayo o quien este delegue, recayendo posteriormente tal responsabilidad en el Profesional Universitario del Área de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud de la Gobernación del Departamento del Putumayo comunicada mediante Oficio S/N del 05 de septiembre de 2011.

Que conforme obra en el expediente del contrato, al contratista le fueron pagadas las siguientes sumas de dinero con cargo al rubro que soporta el contrato así:

No.	DESCRIPCIÓN	VALOR	ORDEN DE PAGO	COMPROBANTE DE EGRESO
1	ANTICIPO DEL 50% DEL VALOR DEL CONTRATO	\$350.000.000	3364 DEL 18 DE JULIO DE 2011	3783 DEL 21 DE JULIO DE 2011
2	PAGO PARCIAL DEL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO	\$140.000.000	6851 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011	7665 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2011
VALOR TOTAL RECIBIDO POR EL CONTRATISTA				\$490.000.000
VALOR AMORTIZADO DEL ANTICIPO				\$350.000.000

Que se evidenció en los informes de supervisión del contrato realizados por el Ing. Mayer Yohar Peña, Profesional Universitario adscrito al Área de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud Departamental; que la ejecución del objeto del precitado contrato presentaba algunos errores en relación a los datos

Put
M



RESOLUCIÓN No. 0575 DEL 21 DE JULIO DE 2014

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA UNILATERALMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 284 DEL 29 DE JUNIO DE 2011

ARTÍCULO CUARTO: Reconózcase a favor del DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO y como **SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PÚBLICA**, un **PORCENTAJE** del VEINTINUEVE PUNTO SIETE POR CIENTO (29,7%) del valor total del contrato por concepto de los recursos no ejecutados que corresponde en **PESOS** a la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$207.900.000) M/CTE., conforme a la información suministrada por el contratista y verificada por el Supervisor adscrito a la SSD y lo estipulado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Remítase copia de la presente resolución a la Secretaría de Hacienda Departamental, para los tramites respectivos y para la liberación de la suma de DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (\$207.900.000) M/CTE., por concepto de los recursos no ejecutados por el contratista como saldo a favor del Departamento del Putumayo y para efectivizar el pago a favor del contratista CONSTRUVIVIR IPS SAS, con NIT No. 900.089.872-3, por la suma de **DOS MILLONES CIEN MIL PESOS (\$2.100.000) M/CTE** como **SALDO A SU FAVOR** respecto del Contrato de Prestación de Servicios No. 284 del 29 de junio de 2011.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente decisión al señor GABRIEL ENRIQUE FERNÁNDEZ SILVA, Representante Legal o quien haga sus veces, de la firma CONSTRUVIVIR IPS SAS, con NIT 900.089.872-3, conforme a los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011, informándole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse ante el Despacho del Señor Gobernador del Departamento del Putumayo dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o por aviso, conforme a los Artículos 74 y 76 de la Ley ibídem.

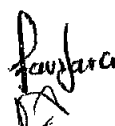
ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa – Putumayo, a los 21 días del mes de julio de 2014.


PILAR ANDREA MARÍN ARTEAGA

Secretaria Delegataria con Funciones de Gobernadora del Departamento del Putumayo (e)
Decreto de Encargo No. 0183 del 16/07/2014

PROYECTÓ PJ: JHON ARTEAGA - ABOGADO DE APOYO SSD 
PROYECTÓ PT: FAVIAN JARAMILLO GÓMEZ – PU ÁREA DE SALUD AMBIENTAL SSD 
REVISÓ: ANDRÉS PABLO RODRÍGUEZ SOSA - JEFE OFICINA CONTRATACIÓN 
REVISÓ: MARTHA LUCÍA BURBANO M. – SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL 